



*CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS.*



Noviembre 2018

ÍNDICE.

	Página.
I. Exposición de motivos.	4
II. Principios y valores éticos.	4
III. Código de conducta.	5
IV. Sanciones administrativas.	11
V. Bibliografía.	12

I. Exposición de motivos.

El Estado Mexicano adoptó en el año 2003, y ratificó para su plena observancia en nuestro país, las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, para prevenir y combatir en forma eficaz y eficiente los actos que se desvían de los propósitos fundamentales del servicio público, que algunos tachan de anárquicas estas ideas que en muchos de los casos se le tiene por castas. Pero la conducta de respetabilidad sostiene que la inteligencia y la ética son una facultad suprema a la que se debe subordinar el sentido de responsabilidad, por ser aquella una norma en la vida individual, y un nexo de sociabilidad; que sobre la precepción difusa, indefinible e informulable ha de estar la lucidez y la precisión de las ideas definidas, objetivas, que la supremacía de la razón es un principio de conducta que pertenece a la moral y a la ética.

En consecuencia, la ética o filosofía moral es la rama que, a la luz de la razón, reflexiona sobre el sentido, la licitud y validez, bondad o maldad de los actos humanos. Por tanto, los actos humanos no pueden regirse por el instinto, la arbitrariedad o el capricho, la ética, por lo tanto, tiene la finalidad establecer una plataforma que valore y que supere lo arbitrario y caprichoso en las actuaciones humanas. En los últimos años las Dependencias y Entidades Gubernamentales, centralizadas, descentralizadas y paraestatales, se ha visto afectada por actos de corrupción que han mermado la confianza de los ciudadanos en las autoridades, por ello no se permite que se cometa ningún abuso de poder, ocurran actos que vayan en contra de los principios éticos y morales que son concomitantes al hombre, que la única manera de contrarrestar el efecto nocivo que provoca la desconfianza ciudadana sobre la gobernabilidad es que todos los servidores públicos se conduzcan con respeto, pulcritud, transparencia, igualdad, equidad y honestidad en el manejo de los asuntos públicos, en el entendido de que la integridad de los servidores públicos ayuda a restaurar la confianza ciudadana en las instituciones. Se debe erradicar de la Administración Pública los actos arbitrarios y caprichosos en la actuación del servidor público, para dar paso a una nueva administración, integrada por hombres y mujeres que posean un alto compromiso social, tengan vocación de servicio, estén preparados, sensibles y decididos a cambiar aquellas cosas que ya no sirven y que no gustan al pueblo de Tlaxcala. En consonancia con lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir un Código de Conducta que contenga una normativa interna de cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Administración Pública Estatal vinculado con normas legales. Que el Código de Conducta que se propone debe ser una declaración de valores y prácticas someras en normas mínimas que incluyan el compromiso de cumplirlas de parte de los servidores públicos, incluyendo en este Código sanciones Administrativas que regulen la conducta de infidelidad, deslealtad y la secrecía en la que pudieran incurrir los responsables directos de las áreas que sean comprometido a servir con honradez, profesionalismo, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

II. Principios y valores éticos.

Austeridad. El Servidor Público, actúa con sencillez frente a los demás, y sus actos, así como el lenguaje moderado, acatando en todo momento rigurosamente las normas morales.

Racionalidad. El servidor público, en cualquier caso, y en términos ideales, solo debe hablar con rigor de la opinión pública racional o espacio público racional cuando se dieran las condiciones de un auténtico respeto hacia los demás, respetando en todo momento la libre expresión de las ideas.

Eficiencia. Se usa y optimiza los bienes y recursos que se le proporcionen con el objeto de ser capaz de obtener los resultados deseados.

Eficacia. Con los recursos con los que se cuenta, se realizan los procedimientos necesarios para lograr los objetivos correctamente, logrando así resultados satisfactorios para la Dependencia.

Honestidad. Es el valor y cualidad que asume el servidor público, con la finalidad de apearse a la verdad y a la moral, pensando en todo momento en realizar el bien.

Legalidad. Consiste en la autenticidad de lo expresado con veracidad y competencia, sin que ello conlleve la violación a la secrecía.

Honradez. Se valora como una gran virtud de poder inspirar confianza en los demás demostrando siempre que el servidor público es un individuo íntegro y que en todo momento profesa la equidad quien regula su actuar.

Lealtad. Es la virtud con la que se cuenta y que se desarrolla en la conciencia, y que obliga a actuar con rectitud.

Imparcialidad. Que las decisiones sean tomadas con objetividad, es decir dirimir los conflictos que se presenten se actué con imparcialidad y no dejarse influir por perjuicios o intereses.

III. Código de conducta.

Se instituye el Código de Conducta al que deben sujetarse todo los Servidores Públicos, que laboran en la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, y tiene los siguientes fines:

- El establecimiento de criterios, reglas y valores debe observar la conducta de los Servidores Públicos.
- La promoción de cualidades de los Servidores Públicos en el desempeño de sus labores;
- La revaloración de la transparencia, la honestidad y el compromiso como valores fundamentales de quien está al servicio de la ciudadanía.
- Ser el instrumento disuasorio de prácticas por parte de los Servidores Públicos, que perjudique la labor de la Coordinación o limiten el pleno desempeño profesional.

a. Transparencia.

El Servidor Público, debe procurar un ambiente de confianza, seguridad y veracidad entre la dependencia y la sociedad, de tal manera que la ciudadanía esté debidamente informada y conozcan los procedimientos para ejercer sus derechos y obligaciones para combatir la corrupción.

Compromiso. Adquiere la responsabilidad ineludible de actuar conforme a los principios de justicia para combatir a la deshonestidad en el ejercicio de sus funciones.

Acciones:

- Garantizar la calidad de la información que se proporciona a la ciudadanía con veracidad.
- Orientar a la ciudadanía sobre la calidad de la información que se proporciona o se difunda.
- Contribuir a proteger y promover los derechos de los ciudadanos, buscando eliminar todo tipo de discriminación.

b. Honestidad.

Es un valor que tiene estrecha relación con los principios de verdad e integridad moral.

Compromiso. Hablar con la verdad y conjugando la transparencia, para impulsar la lealtad evitando en todo momento la falsedad y la mentira.

Acciones:

- La relación con la ciudadanía sea franca y abierta.
- No agredir a las personas ni complicar las actividades de los demás.
- No divulgar las confidencias que hagan los ciudadanos y servidores públicos de otras dependencias de Gobierno.

La primera obligación que adquiere el Servidor Público, para efectuar su trabajo con **amabilidad, sensibilidad, humildad, equidad, profesionalismo, honestidad, discrecionalidad y transparencia** debiendo honrar en todo momento con sus actos, a la institución que le ha dado la oportunidad de servir a la sociedad.

c. Amabilidad.

Ser afable, afectuoso para atender los problemas que se le planten.

Compromisos. Ser complaciente, afectuoso, agradable y educado valorando a las personas sin importar su condición social o política.

Acciones:

- Expresarse de buena manera con un lenguaje accesible e inteligible.
- Manifestar delicadeza en el trato con la finalidad de dar confianza, hacer placentera la estancia de las personas y compañeros de oficina.
- Pedir perdón a las personas cuando las haya molestado con mi dialogo o al haber interrumpido la participación de aquella.

d. Sensibilidad.

Percibir, entender el sentimiento y pensamiento de los demás.

Compromisos. Tener la capacidad disponible para comprender los diversos estados de ánimo, el modo de ser y de actuar de las personas, para actuar correctamente en beneficio de los demás.

Acciones:

- Ajustar el comportamiento con relación a mis congéneres.
- Eliminar el sentido de poder que ofenda a los demás.
- Responder con un sentimiento adecuado a los estados anímicos de las personas.

e. Humildad.

Conocer las propias limitaciones y debilidades para actuar conforme a los conocimientos obtenidos.

Compromisos. Erradicar la soberbia en todos los ámbitos y actos que realice como servidor público.

Acciones:

- Tener el valor de reconocer y actuar conforme dicte nuestra capacidad intelectual, sin el ánimo de caer en egocentrismos.
- Valorar a las personas por su capacidad intelectual sin menoscabo del conocimiento que demuestren al plantear problemas relacionados con mi trabajo.
- Actuar con dignidad y valor para reconocer los errores, por inexperiencia o falta de conocimiento en el ejercicio de las funciones.

f. Igualdad.

Implementar el valor que implica aceptar la igualdad entre la mujer y hombre respetando la diversidad.

Compromiso. Realizar acciones conjuntas legales, educativas, culturales, sociales y políticas que promuevan la igualdad de oportunidades entre la mujer y hombre en el ámbito laboral.

Acciones:

- Garantizar la oportunidad de igualdades entre las mujeres y hombres en el ámbito laboral y la no discriminación.
- Aprender en forma cultural, para modificar las conductas y lograr la equidad entre el la mujer y hombre.
- Sensibilizar a todos los servidores públicos, para promover la representación proporcional entre la mujer y hombre.

g. Profesionalismo.

Definir el comportamiento y actitudes que son regidas por normas establecidas de respeto, objetivas y efectividad, en el ámbito laboral.

Compromiso. Desempeñar el trabajo con pericia, aplicación, seriedad y eficacia en el ejercicio laboral.

Acciones:

- Analizar las solicitudes que presenten los ciudadanos ya que es probable que sus requerimientos sean imposibles de llevar a cabo, pero eso no significa juzgar sus ideas.
- No imponer la visión, simplemente expón tu punto de vista sobre cualquier asunto que se te consulte.
- No efectuar acciones que limiten el derecho de las personas y de la sociedad en su conjunto.

h. Discrecionalidad.

Actuar con la ciudadanía, apegado al estricto sentido del derecho en aquellas decisiones que no obedecen a una normatividad concreta, sino basada en un criterio individual.

Compromiso. Cumplir con la potestad administrativa, manifestando la libertad que tiene la administración, para realizar actuaciones y declaraciones legales.

Acciones:

- Ejercer el deber público conforme a los estrictos principios y normar derivados de la Ley.
- Practicar la aplicación de la norma jurídica en el desarrollo de la función pública.
- Valorar los hechos ajustándolos al concepto legal respectivo, teniendo en consideración el interés general.
- Los Servidores Públicos de la Coordinación General de Información y Relaciones Públicas, están obligados a cumplir con las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión, con la normatividad, el respeto a los derechos humanos, a los valores éticos y morales.
- El propósito central de este Código de Conducta consiste en eliminar los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos.
- El funcionario público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión debe participar en una serie de procesos de control interno, para lo cual, genera, obtiene, utiliza información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- Salvaguardar en todo momento la información que se maneja tomando las medidas de control interno, adoptando las mejores prácticas e inhibiendo la corrupción, así mismo, prever conflictos de interés, entre otras acciones.
- El empleado tiene la obligación de actuar en beneficio del interés público y observar el estricto cumplimiento de la Ley, así como los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás Leyes y ordenamientos legales.
- El Servidor Público debe ser respetuoso, diligente, justo e imparcial en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento actuar con prepotencia o soberbia, ni debe tener preferencia indebida ni discriminar impropriamente algún grupo o individuo, ni abusar del poder y la autoridad que le ha sido conferida. No discriminar por motivos de raza, ideología, política, religión, preferencia sexual, discapacidades físicas, nacionalidad y respetando los derechos humanos de los ciudadanos.

- No utilizar la autoridad para favorecer indebidamente intereses personales, familiares o de grupos delictivos. No intervenir en ninguna operación, ni ocupar cargo o función ligados a un interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.
- No debe participar por sí o por interpósita persona, en ningún asunto de índole familiar donde se encuentre un interés en juego de sus familiares de consanguinidad, afinidad, parentesco civil, de la concubina o de los familiares de esta, ya sean ascendientes o descendientes, sin límite de grado, cuando estos se refieran a asuntos de índole Penal, Civil, Laboral o Administrativos.
- En la medida que lo requiera el servidor público está sujeto a las leyes en la materia, declarar sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de interés. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de interés entre las obligaciones públicas y los intereses privados del Servidor Público, éste debe acata las disposiciones establecidas para eliminar el conflicto de interés.
- El Servidor Público no utilizar indebidamente, en ningún momento, dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

i. Conflicto de intereses.

Se da cuando en el ámbito laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona que pertenece a la Administración Pública Estatal, pueda afectar el desempeño imparcial, el desempeño de sus funciones.

Compromiso. El Servidor Público debe, en consonancia con su cargo, y conforme a la Ley correspondiente, cumplir con el requisito de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares que dependan económicamente de aquel. De la misma manera, presentar anualmente su declaración de impuestos.

Acciones:

- Informar del activo y pasivo que tenga con instituciones bancarias, así como el de su cónyuge.
- Implementar las reglas para contrataciones de bienes y servicios conforme los determine Oficialía Mayor de Gobierno.
- El servidor público debe evitar el tráfico de influencias.
- Informar al superior inmediato si algún tercero le pide le proporcione alguna información sobre las funciones que realiza con el fin de obtener un lucro o beneficio indebido.
- El funcionario público que intervenga en algún asunto relacionado con las funciones de la Coordinación le queda estrictamente prohibido comentarlos con sus familiares de consanguinidad, afinidad y parentesco civil, incluyendo a terceros, sobre asuntos de la dependencia.
- Informar anualmente sobre los cambios del patrimonio de sus familiares en línea recta de consanguinidad y si fuera necesario del activo y pasivo de los parientes colaterales.
- El servidor debe escucha a la persona que le plantea algún problema sin interrumpirlo.
- Se establece una única ventanilla para recibir correspondencia y tramitarla.

- Los asuntos de carácter confidencial y los datos personales que tenga conocimiento el Servidor Público se mantiene en secreto de acuerdo con la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Tales restricciones siguen siendo válidas tras el abandono de la función pública.
- El Funcionario Público debe suscribir una Carta Compromiso en la que se compromete a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- Para la designación de los Funcionarios Públicos de esta Coordinación, se toma en consideración los conocimientos y aptitudes de las personas que aspiren a desempeñar algún cargo dentro de esta Institución, tomándose en consideración la equidad de género.

j. Medio ambiente.

Es el entorno concentrado en la biodiversidad, donde se incluyen elementos naturales.

Compromisos. El cuidado y preservación del medio ambiente y salud, los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, evitar la afectación de los ecosistemas del planeta, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover entre la sociedad, la protección y conservación de la salud y el medio ambiente, al ser un principio legado para las futuras generaciones.

Acciones:

- Separar la basura conforme a las disposiciones que para tal efecto dicten las instancias correspondientes en materia de medio ambiente.
- Debe utilizar productos reciclados.
- Evitar dejar los aparatos electrónicos conectados.
- Reducir, reusar y reciclar todos aquellos insumos que permitan no generar basura.
- Cuidar el agua y apagar la luz.
- Se participará en campañas de reforestación.
- Evitar quemar basura y otros objetos que contaminen la atmósfera.
- Reutilizar al máximo los productos antes de deshacerse de ellos.

k. Seguridad.

Prevenir los riesgos de laborales cuyo objetivo es la aplicación de medidas y desarrollo de las actividades necesarias para prevenir riesgos de trabajo.

Compromisos. Reconocer los distintos riesgos de laborales y prevenir estos, mediante las normas de seguridad que para este efecto señale la Dependencia.

Acciones:

- Evaluar los riesgos constituye la base para la implementación de las medidas apropiadas de control y seguridad.

- Evitar los accidentes laborales mediante la prevención de peligros.
- Orientar mediante pláticas a los servidores públicos, los riesgos de trabajo que se pueden prevenir.

l. Salud.

Estado físico en el que el individuo no padece ninguna enfermedad y ejerce con normalidad todas sus funciones físicas y mentales.

Compromisos. Procurar un bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afección o enfermedades.

Acciones:

- Promover entre los servidores públicos una alimentación correcta.
- Invitar a todo el personal a realizar alguna actividad física.
- Evitar el sedentarismo para prevenir todo tipo de enfermedad.

m. Igualdad de género.

Principio Constitucional que establece que las mujeres y hombres son iguales ante la Ley, lo que da como consecuencia que todas las personas, sin distinción alguna, tenemos los mismos derechos, deberes y obligaciones, frente al ente moral denominado Estado y ante la sociedad.

Compromisos. Implica que las mujeres y hombres, deben recibir los mismos beneficios y las mismas obligaciones, y ser tratados con el mismo respeto.

Acciones:

- Construir las mismas oportunidades reales y efectivas para gozar de los mismos derechos entre la mujer y hombre.
- Dar formación en igualdad de oportunidades y de género dentro de la plantilla de los servidores públicos.
- Establecer una política de comunicación no sexista, tanto en la comunicación interna como externa.

IV. Sanciones administrativas.

En caso de incumplimiento a los principios y conductas establecidas en el presente Código en que incurran los servidores públicos adscritos a esta Coordinación, se deben aplicar las sanciones administrativas de conformidad a las disposiciones establecidas:

- Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016, misma que contiene disposiciones de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones

aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

V. Bibliografía.

- El alma de toga, Ángel Ossorio y Gallardo. Editorial Porrúa.
- Deontología jurídica, Víctor Manuel Pérez Valera. Editorial Oxford.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Editorial Porrúa y Universidad Autónoma de México.
- Introducción al Estudio del Derecho. García Máynez, Editorial Porrúa.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

